

Sesion 30.^a ordinaria en 24 de julio de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se aprueban las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados al proyecto que fija el personal de los maestros de armas del Ejército.—Observaciones del señor Feliú, del señor Barros E. i otros señores Senadores acerca del nombramiento de un comisionado para el estudio de la enseñanza secundaria i superior en Estados Unidos.—Se suspende la sesion i no continúa a segunda hora.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Mac Iver Enrique
Alessandri Arturo	Ochagavía Silvestre
Alessandri J. Pedro	Ovalle Abraham
Barros E. Alfredo	Reyes Vicente
Bruna Augusto	Tocornal Ismael
Búlnes Gonzalo	Urrutia Miguel
Búrgos Gregorio	Urrejola Gonzalo
Claro Solar Luis	Valdes Valdes Ismael
Correa Ovalle Pedro	Valderrama José M.
Echenique Joaquin	Varas Antonio
Escobar Alfredo	Walker M. Joaquin
Feliú Daniel	Yáñez Eliodoro
Lazzano Fernando	

Acta

Se leyó y fue aprobada la siguiente:

Sesion 29 ordinaria en 23 de julio de 1917

Asistieron los señores: Charme, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José

Pedro, Barros, Bruna, Búlnes, Búrgos, Claro, Echenique, Escobar, Figueroa, García de la Huerta, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Urrejola, Urrutia, Valdes Valdes, Valderrama, Varas, Walker Martínez y Yáñez.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno de S. E. el Presidente de la República, en que acusa recibo del que le dirigió el Senado con fecha 12 del actual, comunicándole la eleccion de Mesa Directiva.

Se mandó archivar.

Uno del señor Ministro de Hacienda con que remite los antecedentes relativos a reconocimiento de los terrenos salitrales de Lealtad del Toco, que fueron solicitados a nombre del honorable Senador de Lináres, señor Echenique.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

Cuatro de la Cámara de Diputados:

Con los dos primeros remite aprobados los siguientes proyectos de lei:

Uno en que se autoriza a los alcaldes en ejercicio de las Municipalidades de Rancagua y Puerto Montt y a los tesoreros de las mismas Municipalidades para que, quince dias despues de promulgada la presente lei, procedan a efectuar el sorteo a que se refiere el artículo 14 de la lei número 3,165, de 27 de diciembre de 1916; y

El otro, sobre sustitucion del artículo 24 de la lei de 20 de febrero de 1916 de habitaciones para obreros.

Quedaron para segunda lectura.

Con el 3.º devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de lei que concede, por

gracia a la señora doña Ana Luisa Torres v. de Vergara una pension mensual de \$ 500.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el último comunica que en sesion de 18 del actual acordó invitar al Honorable Senado para nombrar una Comision Mista de Senadores y Diputados que estudie los diversos proyectos económicos que se encuentran pendientes de la consideracion del Congreso y que para el caso que dicha invitacion sea aceptada, acordó designar, a fin de que concurren por su parte, a formar la referida Comision, doce señores Diputados.

Quedó para tabla.

Informes

Uno de la Comision de Guerra y Marina, recaido en el proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de \$ 50,000 en indemnizar al ex-contratista, don Alberto Baeza Espiñeira, parte de los perjuicios que le ocasionó el cumplimiento del contrato sobre provision de rancho de los cuerpos de la segunda division durante el año 1914.

Quedó para tabla.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, se toma en consideracion el proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 50,000 en indemnizar al ex-contratista, don Alberto Baeza Espiñeira los perjuicios orijinados en la provision del rancho de los cuerpos de la 2.a division militar durante el año 1914.

El señor Valderrama recuerda que en una sesion anterior el honorable Senador de Chiloé, señor Ochagavía manifestó dudas acerca de que este negocio pudiera tratarse en sesion pública por considerarlo comprendido dentro de los asuntos a que se refiere el artículo 1.º de la lei de 10 de setiembre de 1887, sobre tramitacion de los negocios de interes particular.

El señor Walker Martínez estima que este negocio puede y debe tratarse en sesion pública, especialmente por la circunstancia de haber tenido su oríjen el proyecto en un mensaje de S. E. el Presidente de la República; no le corresponde por consiguiente la tramitacion que la referida lei del 87 acuerda a las mociones y solicitudes particulares.

Hace en seguida algunas observaciones sobre el proyecto y termina rogando al Honorable Senado tenga a bien acordar se dirija oficio al señor Ministro de Guerra y Marina, a fin de que se sirva enviar al Senado los siguientes datos:

Decreto número 2,426, espedido por el Ministerio de Guerra, con fecha 10 de setiembre de 1914, en que se aumentó de \$ 0.75 a \$ 0.90 el precio de la racion de tropa en la IV division;

Decreto número 1,552, espedido por el mismo Ministerio con fecha 18 de agosto de 1915, en que por el alza de la harina, se resolvió el contrato celebrado con los señores González Soffia y Compañía;

Decreto número 1,144, del Ministerio de Guerra, de fecha 19 de junio de 1915, en que por igual causa, se resolvió el contrato celebrado con los señores Lian Abadié y Compañía, para proveer de pan a los cuerpos de la guarnicion de Santiago y se les aumentó la diferencia del mayor precio por decreto número 1,235, de 2 de julio del mismo año;

Decreto número 750, del mismo Ministerio de fecha 16 de mayo del año próximo pasado, en que se aumentó en un 30% los precios del contrato con don Carlos Justiniano para vestuario del Ejército;

Decreto número 2,812, de 8 de octubre de 1914, en que se les aumentó el precio a los contratistas Pedro Larrañaga y Camilo Marticorena, proveedor de víveres frescos para los cuerpos de la guarnicion de Valparaiso el primero, y de pan para los de Santiago el segundo; y

Decreto número 1,077, espedido por el Ministerio de Marina, con fecha 10 de julio de 1915, en que se les modificó el contrato a los proveedores de víveres de la Armada, señores Duhalde y Cía. y José Santa Marina, retirándose mientras tanto este negocio de la tabla de fácil despacho.

Usan en seguida de la palabra los señores Ochagavía, Búlnes y Mac Iver.

Cerrado el debate, se acuerda retirar este negocio de la tabla de fácil despacho hasta que lleguen los antecedentes solicitados por el honorable Senador, señor Walker Martínez, acordándose asimismo dirijir el oficio en la forma acostumbrada.

No habiéndose producido incidentes se pasa inmediatamente a la órden del dia y continúa el debate en la interpelacion sobre jeneracion del poder judicial que quedó pendiente en la sesion de 18 del actual.

Usan de la palabra los señores Aldunate Solar y Alessandri don Arturo y por haber

llegado el término de la hora, queda con la palabra el honorable Senador de Tarapacá.

Antes de suspenderse la sesion, se pone en votacion la indicacion formulada por el señor Ochagavía en la sesion anterior para que pase a la Comision de Constitucion, Legislativa y Justicia el estudio de la cuestion planteada en esa sesion por el honorable Senador de Llanquihue, señor Barros E., relativa a si tendrán derecho a votar en las próximas elecciones de marzo los individuos que se inscriban en los registros electorales en el mes de noviembre de este año.

A indicacion del señor Yáñez, tácitamente aceptada, se acuerda dejar esta votacion para el dia de mañana al final de la primera hora.

Se suspende la sesion.

A segunda hora no continuó por falta de quorum.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 23 de julio de 1917.—Con motivo del mensaje, informe y demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Sin perjuicio de que comience a rejir desde el 1.º de julio del presente año, la contribucion de haberes municipal y el impuesto fiscal adicional de dos por mil a que se refiere la lei número 3,091, de 13 de abril de 1916, autorizase al Presidente de la República para que prorrogue, hasta por dos meses, el plazo dentro del cual deben quedar totalmente fallados los reclamos de avalúos y efectuados los trámites administrativos necesarios para dar término a las tasaciones de los bienes inmuebles de la República.

Las mencionadas contribuciones, en la parte correspondiente al tercer trimestre del año en curso, se cobrarán en cada comuna en el mes siguiente a la publicacion de los roles de avalúos definitivos.

Art. 2.º La contribucion de haberes correspondiente a las propiedades raices y muebles situadas en las islas de Pascua y de Juan Fernández, no se cobrarán hasta el 1.º de enero de 1919.

Se autoriza al Presidente de la República para que, ántes de esa fecha, ordené practicar la tasacion de las propiedades situadas en las referidas islas.

Art. 3.º El rol de contribuyentes que rijió en 1916, servirá de base para los procedimientos electorales relativos a la renovacion del Congreso, en conformidad a lo dispuesto en la lei de elecciones”.

Dios guarde a V. E.—**Francisco A. Vidal Garces.**—**E. González Edwards**, Secretario.

Santiago, 23 de julio de 1917.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se concede la rebaja a que se refiere el artículo 28 de la lei 3,091, de 13 de abril de 1916 y en la forma que ese artículo determina, a los imponentes de la Caja de Ahorros de Santiago, Caja de Ahorros de Empleados Públicos, de la Caja de Ahorros de los Ferrocarriles del Estado y de la Sociedad Proteccion Mutua de Empleados Públicos, sobre los gravámenes que tengan constituidos a favor de las instituciones nombradas, para la adquisicion de propiedades, con arreglo a los estatutos de las mismas”.

Dios guarde a V. E.—**Francisco A. Vidal Garces.**—**E. González Edwards**, Secretario.

2.º Del siguiente informe de la Comision de Hacienda:

Honorable Senado:

La Municipalidad de Talca pidió propuestas públicas para la construccion del mercado central en sus costados oriente, poniente y norte.

La firma Greve y Armanet presentó la que se acompaña a estos antecedentes y la Municipalidad, previo informe de la comision respectiva, aprobó esta propuesta en sesion de 28 de mayo de 1917, por los tres cuartos de los municipales en ejercicio.

La asamblea de contribuyentes aprobó, a su vez, el acuerdo relativo a la aceptacion de esta propuesta en sesion de 17 de junio próximo pasado.

Se han cumplido todos los requisitos legales para poder constituir el gravámen hipotecario de la manzana que ocupa el mercado central, como garantía concedida a los proponentes, conforme a lo espresado en la cláusula duodécima de su propuesta, pero para los demas efectos del respectivo con-

trato, se requiere la aprobacion del Senado, porque el plazo que se estipula excede del período que resta a la Municipalidad en funciones.

Vuestra Comision de Hacienda cree que hai conveniencia en conceder esta aprobacion, y en consecuencia, somete a la consideracion del Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—El Senado, en uso de la facultad que le concede el artículo 56 (55) de la lei orgánica de municipalidades aprueba el contrato que deberá formalizarse entre la Municipalidad de Talea y la firma Greve y Armanet, en conformidad a las bases aceptadas por dicha Municipalidad en sesion de 28 de mayo de 1917.

Sala de Comisiones, 19 de julio de 1917.—

Eliodoro Yáñez.—**Luis Claro Solar.**—**Antonio Varas.**—**G. Búrgos.**—**Abraham A. Ovalle.**—**José M. Cifuentes,** Secretario.

3.º Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

Santiago, 21 de julio de 1917.—El Ministerio de Relaciones Exteriores remitió, para su toma de razon, los decretos números 385, 550 y 623, espedidos el primero, el 9 de marzo último, y los dos últimos, el 15 y 28 del mes próximo pasado, respectivamente.

Por el 385, se liquida el contrato celebrado entre el Fisco y don Buenaventura Sánchez y Compañía, representados hoy por la sucesion de don Javier Luis de Zañartu.

Por el 550, se ordena poner a disposicion del director de la Escuela Militar, la suma de mil ochocientos pesos, moneda corriente, a fin de que atienda al pago de las pensiones, por el presente año, de los cadetes venezolanos señores Rafael Alvarado y Juan Jones Parra, e imputa el gasto al ítem 120, que consulta fondos para imprevistos, y

Por el 623, se autoriza al Ministro de Chile ante la Santa Sede, don Rafael Errázuriz U., para jirar contra la Tesorería en Londres, por la cantidad de mil pesos, suma que invirtió en el pago de un objeto al Excmo. Nuncio de Su Santidad en Chile, Monseñor Sebastian Nicotra, e imputa el gasto al ítem 120 del presupuesto vijente, que consulta fondos para imprevistos.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República las representaciones prescritas por la lei, estimando ilegales los referidos decretos, por las siguientes razones:

El primero, de acuerdo con lo dictaminado con su fiscal, en la vista preinserta, estima ilegal este decreto, en cuanto importa una transaccion celebrada entre el Fisco y la Sociedad Buenaventura Sánchez y Compañía, porque el Supremo Gobierno carece de facultades para transijir;

Por el segundo, porque no existe disposicion legal alguna que autorice al Ejecutivo para atender al referido gasto por cuenta fiscal; y

Por el tercero, porque considera que el gasto que autoriza no es de cargo del Fisco.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon de los mencionados decretos, y se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, acordó poner en conocimiento del Soberano Congreso los decretos objetados y los que ordenan tomar razon de ellos.

En consecuencia, tengo el honor de remitir a V. E. copias autorizadas de los decretos y de las representaciones de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—**J. Aguirre L.**

4.º De una solicitud de don Ricardo Barrera Cariz, ex-sarjento primero de Ejército, en que pide la devolucion de los antecedentes de otra que tiene presentada sobre abono de servicios.

Maestros de armas del Ejército

El señor **Charme** (Presidente).—En la tabla de fácil despacho corresponde pronunciarse sobre las modificaciones hechas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei que fija la planta de maestros de armas del Ejército.

El señor **Secretario**.—Dice el oficio de la Cámara de Diputados:

«El proyecto de lei remitido por el Honorable Senado, que fija la planta de los maestros de armas para la instruccion de la esgrima en el Ejército, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Se han refundido en uno solo los artículos 1.º i 2.º, en la forma siguiente:

«Artículo 1.º La planta de maestros de armas para la instruccion de la esgrima en el Ejército con los sueldos fijados en la lei número 2,644, de 23 de febrero de 1912, será la siguiente:

Un profesor auxiliar de armas.

Cuatro maestros mayores de armas.

Diez maestros de armas de primera clase.

Siete maestros de armas de segunda clase.»

El inciso 1.º del artículo 3.º, que ha pasado a ser 2.º, se ha modificado en los siguientes términos:

«Art. 2.º El personal de maestros de armas del Ejército i el personal de empleados especiales del Ejército que hubiere pasado a esta categoría por promoción desde la clase de individuo de tropa contratado, quedarán comprendidos en los beneficios que para los sub-oficiales acuerdan las leyes de caja de retiro i montepío del Ejército i Armada, números 3,029 i 3,045, de 1915, i quedarán sometidos a los descuentos i demas disposiciones establecidas por esas leyes.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion las modificaciones propuestas.

El señor **Barros Errázuriz**.— Desearia saber si con las modificaciones propuestas por la Cámara de Diputados se aumenta el personal.

El señor **Secretario**.—Queda el mismo, señor Senador.

El proyecto aprobado por esta Cámara decia así:

«Artículo 1.º La planta de maestros de armas para la instruccion de la esgrima en el Ejército se fija en veintidos, número que podrá ser aumentado si las necesidades del servicio lo requieren.

Art. 2.º Las denominaciones i sueldos que tendrá dicho personal serán los que les fija la lei de sueldos del Ejército, número 2,644, de 1912.

Art. 3.º El personal de maestros de armas del Ejército quedará comprendido en los beneficios que para los sub-oficiales acuerdan las leyes de caja de retiro i montepío del Ejército i Armada, números 3,029 i 3,045, de 1915, i quedarán sometidos a los descuentos i demas disposiciones establecidas por esas leyes.

Se efectuarán los descuentos desde la fecha de esta lei, pero los interesados abonarán a la caja de retiro i montepío una suma igual al monto a que hubieren ascendido dichos descuentos desde la vijencia de la lei número 3,729, o desde la incorporacion del maestro de armas al Ejército, si es que éste se hubiese incorporado con posterioridad a la vijencia de la lei.

Dicha suma les será descontada de sus sueldos por duodécimas partes hasta la completa cancelacion.

Si ántes de cancelada dicha suma el maes-

tro de armas se retirase o falleciere, el saldo insoluto se continuará descontando de su pension de retiro o de la de montepío, por mensualidades iguales a las que se le descontaban ántes de su retiro o de su fallecimiento.

La modificacion introducida por la Cámara de Diputados consiste en que ha clasificado los veintidos maestros de armas que establecia el proyecto del Senado, pero sin aumentar su número.

El señor **Barros Errázuriz**.— Prefiero el proyecto de la Cámara de Diputados, porque quita la parte del proyecto del Senado que decia que podria aumentar el personal si las necesidades del servicio lo exijan.

El señor **Claro Solar**.— Parece que no hai una gran diferencia entre lo que establece el actual presupuesto, que consulta para la escuela de esgrima un profesor jefe con cuatro mil ochocientos pesos, no debiendo llenarse la vacante en caso que se produzca. Tres maestros con tres mil trescientos pesos cada uno, no debiendo llenarse la vacante. Seis maestros de armas de primera clase, con dos mil cuatrocientos pesos cada uno, no debiendo llenarse la vacante, i seis maestros de armas de segunda clase, con dos mil cuarenta pesos cada uno, no debiendo llenarse la vacante. Parece que el propósito de la lei de presupuestos es el de eliminar a estos profesores porque establece que no deben llenarse las vacantes. El proyecto en discusion, tiene por objeto restablecer la situacion que tenian ántes de la actual lei de presupuestos?

El señor **Charme** (Presidente).— El proyecto de la Cámara de Senadores fijaba un número determinado de profesores que se podia aumentar i la modificacion introducida por la Cámara de Diputados consiste en clasificarlos i en suprimir la facultad de elevar su número.

El señor **Claro Solar**.— En qué fecha se aprobó este proyecto en el Senado?

El señor **Secretario**.— En diciembre de 1916, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.— No tengo ninguna observacion que hacer.

El señor **Charme** (Presidente).— Si no se hace observacion daré por aprobada la modificacion primera.

Aprobada.

En discusion la modificacion correspondiente al artículo 3.º del proyecto del Senado.

El señor **Secretario**.— El inciso 1.º del

artículo 3.º, que ha pasado a ser 2.º, se ha modificado en los siguientes términos:

«Art. 2.º El personal de maestros de armas del Ejército i el personal de empleados especiales del Ejército que hubiere pasado a esta categoría por promoción desde la clase de individuos de tropa contratados quedarán comprendidos en los beneficios que para los sub-oficiales acuerdan las leyes de caja de retiro i montepío del Ejército i Armada, número 3,029 i 3,045 de 1915, i quedarán sometidos a los descuentos i demas disposiciones establecidas por esas leyes.»

El mismo inciso del proyecto del Honorable Senado decia como sigue:

Art. 3.º El personal de maestros de armas del Ejército quedará comprendido en los beneficios que para los sub-oficiales acuerdan las leyes de caja de retiro i montepío del Ejército i Armada, números 3,029 i 3,045 de 1915, i quedarán sometidos a los descuentos i demas disposiciones establecidas por esas leyes.»

El señor **Charme** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Si no se hace observación daré por aprobada la modificación.

Aprobada.

Ofrezco la palabra en los incidentes.

Comisionados a Estados Unidos

El señor **Feliú**—Ruego a la Mesa se sirva dirigir oficio al señor Ministro de Instrucción, a fin de que envíe los antecedentes que haya sobre el nombramiento del señor Antonio Castro, de que ha dado cuenta la prensa en días pasados. Según esas noticias, se ha comisionado a esta persona, que no sé si es presbítero o fraile, para estudiar en Estados Unidos lo relativo a la instrucción secundaria o superior.

Según los datos que se me han suministrado, este caballero es un insigne batallador en Concepción, pues dirige allí los establecimientos de educación que pertenecen a congregaciones católicas, i no comprendo qué servicios puede haber prestado este sacerdote a la enseñanza pública, para que el Gobierno le encomiende el estudio de la instrucción secundaria i superior en el extranjero.

Por otra parte, entiendo que estas comisiones llevan siempre envueltas ciertas ventajas que cuestan algún dinero al Fisco.

No me parece propio que se dé esta clase de comisiones a personas que combaten la enseñanza oficial, pues es muy curioso lo que pasa en nuestra tierra: todos estos reveren-

dos se llevan la vida entera combatiendo la enseñanza oficial, i predicán por todas partes que en los colejos del Estado se da una enseñanza inmoral e inconveniente.

Sin embargo, cada vez que pueden obtener alguna comisión, gajes o sueldo como profesores, directores o comisionados especiales para algún estudio, ellos se ofrecen en primera línea. No creo sea conveniente darles esta clase de comisiones, i por esto desearía que el señor Ministro enviara los antecedentes a que aludí, a fin de conocer los motivos que tenga este nombramiento.

El señor **Barros Errázuriz**.—No quiero que las palabras del honorable señor Senador de Concepción queden por un momento sin contestación.

Su Señoría debería tener motivos especiales para saber quién es el padre Castro i la obra que realiza en Concepción.

Se trata de un sacerdote, que, siendo chileno, ha sido superior del Colejo de los Sagrados Corazones en Santiago, i que actualmente desempeña el puesto de rector del Seminario de Concepción; donde ha organizado la instrucción a la altura de los mejores establecimientos de Chile.

Este sacerdote, que ha trabajado asiduamente durante largos años, va en un viaje de descanso a Estados Unidos, i ha pedido una comisión ad honorem para estudiar allá el problema de la instrucción particular, que interesa a todos los chilenos que se preocupan del desarrollo de la enseñanza nacional, cualesquiera que sean sus ideas.

Puedo asegurar al señor Senador de Concepción, que el padre Castro va por su cuenta, sin gravámen alguno para el Fisco; lo único que ha solicitado del Gobierno es una recomendación que le sirva de introducción para los establecimientos de instrucción secundaria i superior de los Estados Unidos. Me parece que, lejos de haber en esto un daño, hai un beneficio manifiesto, pues una persona tan ilustrada i tan laboriosa como el padre Castro, no puede dejar de traer ideas nuevas al país.

A mi juicio, solo un espíritu sectario i pequeño puede ver un mal en lo que evidentemente hai un bien.

El señor **Feliú**.—No me estrañan las palabras que acaba de pronunciar el honorable señor Senador de Llanquihue: es moda en nuestro país llamar sectario, exagerado, intemperante, al que se preocupa del bien del país, de acuerdo con sus ideas. En Chile para no ser intemperante, es menester recurrir a

al sistema de las tapaderas, que se está jeneralizando demasiado.

El honorable señor Senador de Llanquihue nos ha llamado la atencion hácia algo que yo no he dicho, esto es, que la comision de que se trata sea mala o buena. Lo único que dije fué que deseaba que se trajeran los antecedentes que deben existir en el Ministerio de Instruccion Pública sobre este particular. Ahora, en vista de lo manifestado por el honorable señor Senador de Llanquihue, puedo asegurar que la Comision es mala, pero mui mala. El Ministro de Instruccion Pública, para estudiar lo relativo a la instruccion secundaria i superior, que puede convenir a los colejos nacionales, envia a los Estados Unidos a un enemigo de la enseñanza del Estado.

¿Es esto bueno o malo? ¿Qué nos va a decir sobre esta materia el reverendo padre Castro, que se nos pinta como un gran sabio? Dirá que la instruccion que da el Estado en Chile es mala, que es perversa, i que para hacerla buena es menester adaptarla a la que da él en el Seminario de Concepcion, que no es propiamente un Seminario, sino un anexo del Colejio de los Sagrados Corazones, congregacion a la cual parece pertenecer este señor.

De manera que no nos dice nada nuevo el honorable Senador por Llanquihue, cuando afirma que el padre Castro es una persona mui entendida en materias de instruccion i que su viaje a Estados Unidos va a producir beneficios al pais. Su Señoría comenzó por decir que el señor Castro está cansado, que necesita descanso, porque ha trabajado mucho en favor de la instruccion. I si el señor Castro está cansado, ¿qué grandes estudios podrá hacer en Estados Unidos? Esto parece una verdadera chacota. A ningun estadista se le habria ocurrido en pais alguno del universo encomendar estudios de enseñanza a un enemigo de la enseñanza, a un individuo que hace profesion de eso, de estar trabajando i desacreditando la enseñanza del Estado.

Este señor ha podido talvez enseñar catecismo, historia sagrada o algun otro ramo por el estiló en el Colejio de los Sagrados Corazones o en el Seminario de Concepcion; pero probablemente, no tiene mayores conocimientos acerca de la enseñanza superior, i sin embargo, deberá informar al Gobierno sobre ella.

El señor **Charne** (Presidente).— Si no hai inconveniente se pasará oficio al Ministerio de Instruccion Pública en la forma acostumbrada.

Acordado.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Conviendria que se indicara tambien a qué parti-

da e ítem del presupuesto se van a imputar los gastos de esta comision.

El señor **Barros Errázuriz**.— Es comision ad honorem, señor Senador, sin gasto alguno para el Estado.

El señor **Walker Martínez**.— Yo no me esplico la peticion que hace el honorable Senador por Concepcion, sabiendo que esta Comision es ad honorem. ¿Qué inconveniente hai en que un chileno, que va a un pais extranjero, en donde hai mucho que aprender, reciba del Gobierno la comision de estudiar lo relativo a su profesion? ¿Va a influir con su estudio en las contiendas que hai en el pais sobre la instruccion.

Yo estuve en Estados Unidos algunos años, i recuerdo que me tocó recibir cerca de cien comisionados del Gobierno de Chile. En cierta ocasion llegó a ese pais un caballero que habia sido comisionado para estudiar el mejor sistema de máquinas de escribir. Indudablemente que en Chile eran conocidas las máquinas de escribir i yo no creo que ese caballero lograra obtener que el Gobierno prescribiera el uso en todas las oficinas públicas de un determinado tipo de máquinas.

La única ventaja que reportan estas comisiones es la de que permiten que al comisionado se le abran las puertas en todas partes i se le den toda clase de facilidades. ¿Qué daño hai que a un chileno que va en viaje a un pais extranjero se le otorgue esta franquicia para que estudie i obtenga todos los datos que necesite? ¿Qué inconveniente hai para que en el caso presente al rector de un seminario que va a Estados Unidos donde hai tanto que aprender en materia de enseñanza, se le habilite con un título colorado para que sin remuneracion alguna pueda entrar a estudiar en todos los establecimientos de enseñanza? Si es deficiente, o mala la enseñanza particular en Chile ¿no es conveniente i útil que un hombre que trabaja en ella i que puede enseñar mal aprenda a enseñar bien?

Realmente no me esplico cómo se ha llegado a decir en el Senado de la República que todos los hombres que sirven en la enseñanza particular combaten sistemáticamente la enseñanza oficial. Creo que esto es jeneralizar demasiado; cuando hai un hecho concreto de esta especie debe señalarse pero no hacer estensivo el cargo a todos los que sirven en la enseñanza particular.

Si nuestra Constitucion garantiza la libertad de enseñanza, si ademas es esta una aspiracion jeneral, si hai entre nosotros establecimientos de enseñanza particular, ¿por qué se censura que a un hombre que sirve

en la instruccion i que va en viaje a un pais extranjero se le confiera una comision que le permitira encontrar las puertas abiertas en todas partes i obtener facilidades de todo jénero? Yo sé de muchos pedagogos chilenos, tanto de la enseñanza oficial como de la particular, que han llegado a Estados Unidos con comisiones de esta especie que les han permitido obtener toda clase de facilidades en las Universidades i establecimientos de enseñanza, facilidades que no se niegan jamas a los que llevan un título de esta clase del Gobierno de su patria. Me consta que todos ellos obtienen siempre toda clase de informaciones i detalles sobre los sistemas de enseñanza, sobre los programas de estudio, los textos, etc. ¿Se quiere acaso que estas comisiones se concreten a los que forman en un solo partido político? ¿Acaso el hecho de no pensar de acuerdo con las ideas imperantes no permite a un individuo servir a su pais estudiando su profesion en el extranjero?

¿Por qué vamos a asilarnos en una sola clase de enseñanza? ¿Qué daño causa al Estado que frente a una escuela que él costea haya otra que costean los particulares? Creo que de ninguna manera esto pueda ser motivo para censurar al Gobierno por haber dado la comision de que se trata.

He querido dejar constancia de que con frecuencia se ha dado a los hombres de estudio esta clase de facilidades en su labor; i si así se hace todos los dias, no veo por qué se habria de prohibir esto tratándose del rector del Seminario de Concepcion.

El señor **Lazcano**.—Es tan interesante esta cuestion de la enseñanza, que me parece que cuando se la trae a la Cámara en cualquier forma, todos los que tenemos opiniones arraigadas estamos en el caso de manifestarlas.

Voi a decir tan solo dos palabras, porque el estado de mi salud no me permite estenderme demasiado.

Reconozco la obligacion de enseñar que tiene el Estado i creo que debe dar esta enseñanza con la mayor latitud posible, pero reconozco tambien, i creo que en esto estará de acuerdo conmigo todo el mundo, que no basta la accion del Estado para llenar cumplidamente esta necesidad pública. Entónces, ¿qué debe hacerse? Ayudar a los particulares que contribuyen a la difusion de la enseñanza en el pais; i ayudarlos en la forma mas eficaz posible, dándoles toda clase de facilidades para que vayan a perfeccionar sus estudios, o a salir de los errores en que puedan estar, yendo a un pais que se preocupa tanto de la enseñanza, como los Estados Unidos.

Esta es mi opinion, que honradamente manifiesto aquí.

Si yo tuviera alguna parte en el Gobierno, procuraria toda clase de facilidades a las personas que se ocupan de auxiliar la accion del Estado en la enseñanza para que adquieran la mayor competencia posible.

Si el padre Castro va a Estados Unidos a estudiar lo que se hace en aquel pais, creo que a su vuelta hará mucho bien a Chile con los conocimientos que allá adquiera. De manera que léjos de censurar al Gobierno por haberle confiado esta comision, ateniéndome a mi manera de pensar, no tengo mas que palabras de aplauso por esa medida que creyó conveniente tomar.

El señor **Feliú**.—Muy a mi pesar, me veo obligado a agregar unas pocas palabras mas sobre este asunto, porque veo que se terjiversa completamente el sentido de las observaciones que he formulado.

Yo no pretendo impedir a los que no profesan ciertas ideas, que enseñen lo que tengan a bien, ni tampoco a los que no son partidarios de la enseñanza del Estado que lo hagan en la forma que quieran. Pero aquí se trata de una cosa distinta.

Se trata de que se ha elegido para estudiar la enseñanza secundaria i superior en Estados Unidos a una persona que hace profesion de ser enemigo de la enseñanza nacional. I este es un caso completamente semejante al que se presentaria, si tratándose de mejorar el Ejército del pais, se comisionara para que hiciera estudios sobre la milicia a un anarquista que anduviera predicando por todas partes que no debe haber Ejército, que la nacion no debe defenderse sino entregarse a merced de cualquier enemigo que invada el pais. Este es el caso del padre Castro, que es enemigo de la enseñanza nacional, como lo son todos los sacerdotes.

En nuestro pais ha sucedido el caso curioso de que ha habido personas que se han llevado toda su vida predicando en contra de la enseña fiscal i que han pasado todos sus años enseñando en los colejos del Estado, jubilando en seguida para irse a instruir a la juventud en establecimientos particulares, i dejando al mismo tiempo a deudos suyos en la cátedra que habian abandonado. De manera que reciben su jubilacion por haber enseñado en esos colejos que ellos consideran detestables e inmorales, i se han ido a ejercer su profesion en la Universidad Católica o en establecimientos particulares, demostrando así que han hecho mal en jubilar.

Esto es lo que yo censuro como malo i

funesto, porque prueba que no hai principios que no hai consecuencias, i que no hai moralidad pública, a pesar de las palabras que han pronunciado los honorables Senadores por Santiago i Curicó, que nos vienen a hablar de libertad de enseñanza i de la conveniencia que hai en que los colejos particulares ayuden a la accion del Estado. Yo no censuro esto, porque estoy de acuerdo en que si el Estado no puede enseñar a todos, es conveniente que los particulares presten su cooperacion.

Que venga cualquiera a enseñar; pero no queramos que el Estado vaya a amoldar en forma determinada la enseñanza que él da, que es enseñanza neutral; ni queramos tampoco que elija precisamente a los que están predicando contra la enseñanza nacional para que vayan a traerle luces i dar rumbos. Esas personas no traerán luces de ningun jénero; no traerán sino la misma oscuridad que mantienen en sus colejos.

No estoy, pues, hablando contra la libertad de enseñanza, sino que estoy hablando de la inconsecuencia de los hombres que dirijen nuestro país, que no saben amoldar sus actos a los preceptos de la Constitucion, que les mandan velar por la enseñanza nacional, sino que van a elegir a los enemigos de ella para que estudien el sistema de enseñanza empleado en Estados Unidos.

El señor **Aldunate**. — Creo que el honorable Senador por Concepcion incurre en una confusion lamentable. Su Señoría está confundiendo la enseñanza nacional con la que dan ciertos profesores en algunos colejos del Estado.

Ademas, me parece que el padre Castro no es enemigo de la enseñanza nacional; a lo ménos, no hai presuncion en su contra, i para ser lójico el honorable Senador por Concepcion, para probar su acerto, ha debido traer antecedentes que demostraran que el padre Castro es enemigo de la enseñanza del Estado, i que va a Estados Unidos a procurar se armas con qué atacarla.

El señor **Barros Errázuriz**. — Es todo lo contrario: el padre Castro es un admirador de la enseñanza del Estado.

El señor **Aldunate**. — En vista de esta circunstancia, que corrobora el señor Senador por Llanquihue, de que el padre Castro es partidario i admirador de la enseñanza nacional, cae por su base el argumento que hacia el honorable Senador por Concepcion.

Yo empecé diciendo que Su Señoría confunde entre la enseñanza del Estado i cierta enseñanza que dan algunos profesores en los

colejios del Estado. Ademas, el clero tampoco es contrario a la enseñanza del Estado. Puedo asegurar a la Honorable Cámara que el prebendado señor Fuenzalida, miembro del Consejo de Instruccion Pública, con quien muchas veces he hablado, es un partidario decidido de la enseñanza del Estado, i no querria por nada que se la suprimiera. De la misma opinion son muchos profesores seglares i relijiosos, que creen que la enseñanza del Estado debe existir mientras la enseñanza particular no esté bastante desarrollada para hacer innecesaria la accion del Estado.

Me parece que seria una felicidad para Chile que la enseñanza particular se desarrollara ampliamente, dentro de los preceptos de libertad contenidos en la Constitucion, profesándose por hombres de todos los credos i aspiraciones. I desearia que se desarrollara en tales proporciones, que permitiera quitar de los hombros del Estado la pesada gabela de los gastos de instruccion. Seria éste un ideal para la nacion.

De manera que el señor Senador no ha tenido razon para decir que el padre Castro, ni determinados relijiosos o seglares que contribuyen a la enseñanza particular, sean enemigos de la enseñanza del Estado. Tendria razon el señor Senador si dijera que esas personas son enemigas de la enseñanza secular que dan ciertos profesores en los colejos del Estado. Esto es mui diferente. Puede llegar a concebirse una enseñanza neutral; pero no se concibe la enseñanza antirelijiosa, pues contra esta enseñanza militan todos los argumentos que hace Su Señoría, a propósito de la enseñanza relijiosa, i algunos mas.

Quería dejar esplicada la inconsecuencia en que habia incurrido el honorable Senador de Concepcion i cumplido mi propósito, dejo la palabra.

El señor **Alessandri** (don Arturo). — Yo tambien quiero decir unas pocas palabras en el debate que ha promovido el señor Senador de Concepcion.

Empiezo por declarar, señor Presidente que conozco personalmente al padre Castro, que es realmente una persona distinguida. Lo conozco desde el colejio, i casi fué mi profesor.

Pero, esta circunstancia no puede hacerme desconocer un hecho tanjible, práctico que no puede ser negado, a saber, que el padre Castro es rector de un colejio que llaman Seminario de Concepcion, establecimiento que tiene un curso de derecho, tal como lo tiene una Universidad. Esta Universidad o Seminario a cargo del padre Castro ha desarrolla-

do en Concepcion una lucha cuerpo a cuerpo con la seccion análoga de estudios del liceo del Estado. No hai en todo el pais, dos establecimientos que se hagan una competencia mas enérgica que el liceo de Concepcion i el Seminario que dirige aquel sacerdote.

Debo advertir que esta lucha se hace con toda la galantería propia de hombres educados i con toda la eficacia que se puede suponer en la propaganda de hombres inteligentes.

Que el padre Castro lucha contra la enseñanza del Estado es cosa que le consta a todo el mundo; i si a él mismo se le interrogara con juramento o bajo su palabra de sacerdote, seguramente no negaría que su misión ha sido de lucha, de rivalidad, de combate a la enseñanza del Estado.

Puedo agregar que en 1913, cuando me correspondió desempeñar la cartera de Hacienda en el Gabinete que presidió don Manuel Rivas Vicuña, se produjo la caída del Ministerio por las exigencias de aquel Seminario, que pretendía contrarrestar la acción i la influencia del liceo de Concepcion. Porque es menester que no nos vendamos la vista; en el momento actual la lucha entre los partidos liberal i conservador se halla trabada precisamente en el terreno de la enseñanza: la enseñanza pública es la Bastilla, es el baluarte en que se estrellan ámbas tendencias.

Los conservadores van a atacarnos allí con razones de economía, de corrección administrativa, con pretextos de diversa naturaleza.

El único punto vulnerable donde los conservadores dirijen todos los fuegos de su artillería es precisamente la enseñanza del Estado, porque ven en ella un peligro, no por razon de sectarismo de los profesores, sino por las doctrinas científicas que tienen que ir en contra del programa conservador. Los conservadores atacan la enseñanza del Estado en el Congreso, en el Gobierno, en la prensa, en el colejio, por todos los medios que pueden, i llevan todavía sus ataques al terreno social. De manera que no se nos venga a decir que el padre Castro no es uno de los que llevan el estandarte mas avanzado del partido conservador en contra de la enseñanza nacional.

Por estas circunstancias creo que ha estado muy en la razón i en la lógica el honorable Senador por Concepcion al decir que el Gobierno, que tiene por la Constitución el deber i la obligación de amparar la enseñanza del Estado, no ha debido conferir una comisión en el extranjero, revistiéndolo de cierta autoridad, a un enemigo declarado de la enseñan-

za del Estado, para que haga estudios i adquiera nuevos elementos con que seguir combatiendo con mejor éxito esa misma enseñanza.

Es menester, señor Presidente, que los conservadores se convenzan de una cosa. Allí por los años 1885 o 1886 un movimiento de intolerancia religiosa ajitó este pais, i provocó grandes estallidos en la familia chilena. Ese movimiento fué uno de los factores que, infiltrándose en la sociedad, contribuyeron a producir la revolución del 91, porque si es cierto que esa revolución tuvo por origen el anhelo de libertad electoral que animaba a la mayoría de los chilenos, también lo es que contribuyó en mucha parte la intolerancia religiosa que flotaba en la atmósfera en aquella época.

El señor Echenique.—A la revolución fueron juntos radicales i conservadores. Su causa fué la conquista de la libertad electoral.

El señor Alessandri (don Arturo).—Los conservadores, que estaban entonces muy bien dirigidos, fueron bastante habilosos para cobijarse bajo la bandera de la libertad electoral; pero junto con ampararse en este pabellón, se movieron también a impulsos de la intolerancia religiosa, a fin de recuperar el terreno que habían perdido. I en efecto, después de la revolución han obtenido grandes ventajas, a tal punto que puede decirse que si esa revolución fué beneficiosa para el pais, lo fué en mucho mayor grado para el partido conservador.

Es menester, pues, que no olvidemos la lucha de intolerancia religiosa que tuvo lugar allá por 1886, en la época de las reformas civiles. Hoy una lucha semejante se desarrolla de una manera sorda, pero cien veces mas enérgica e intensa que la de aquellos tiempos. La vemos aparecer en todas partes i predicar la persecución en todas las formas posibles contra los que profesan otro credo, otros principios.

El señor Walker Martínez.—¡Ejemplo de ello es este debate!

El señor Alessandri (don Arturo).—La prueba de ello es que el partido conservador ha llegado en su intolerancia i en su persecución hasta el punto de que ha querido negar a la mujer chilena el derecho de pensar. En 1913 cuando me tocó formar parte del Gabinete Rivas Vicuña, se produjo la caída del Ministerio porque una mujer distinguida e ilustrada habia espresado ciertas opiniones contrarias al partido conservador, i fué perseguida i hostilizada por todos los medios imaginables. A esa mujer se le quiso cerrar la

entrada a los colejos del Estado porque habia tenido la insolencia de manifestar un criterio libre e independiente. Mas tarde el Ministerio de que formó parte el honorable señor Ochagavía cayó tambien porque se nombró para cierto cargo en la enseñanza a otra distinguida mujer que no obedecia al dogma religioso, que habia ejercitado el derecho de pensar por sí misma. Esta lucha de intolerancia i persecucion se sigue hoi activa e intensamente en la vida social. Desgraciadamente el Senado de la República no es un lugar donde podria referirme a ciertas miserias, para probar que es efectivo que hoi se desarrolla una tenaz e interesante lucha de intolerancia por parte de los conservadores.

Por lo que llevo dicho, creo que el honorable Senador por Concepcion tiene perfecta razon cuando dice que ha sido un acto de inconsecuencia de un Ministro liberal, que como tal tenia el derecho de defender el baluarte en que concentran los conservadores todos sus ataques, conferir una comision en el extranjero a uno de los que mas encarnizadamente ha combatido la enseñanza oficial.

He querido decir estas palabras a fin de que el honorable Senador por Concepcion no quedara solo, para que no se creyera que no habia en el seno de esta corporacion alguna voz, por modesta que sea, que estuviera de acuerdo con Su Señoría.

Peticion de documentos

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Antes de terminar me permito rogar a la Mesa que se dirija oficio al señor Ministro del Interior pidiéndole, a nombre del que habla, una copia de todos los decretos dictados por el Ministerio del Interior en los dias 12 i 13 del mes en curso.

El señor **Charme** (Presidente).—Se dirigirá el oficio que pide el señor Senador.

Comisionado a Estados Unidos

El señor **Barros Errázuriz**.— Deseo rectificar brevemente algunas de las observaciones del honorable Senador por Tarapacá, que segun parece no está al cabo de lo que ocurre en Concepcion en materia de enseñanza.

Ha dicho Su Señoría que el Seminario de Concepcion no tiene en realidad otro objeto que hacer la guerra al liceo fiscal de la misma ciudad.

El Liceo de Concepcion tiene ochocientos alumnos, i no caben mas en el establecimien-

to; mientras que el Seminario tiene poco mas de doscientos. Se ve, por este solo dato, que este último establecimiento viene a ayudar al Liceo en su accion en vez de perturbarla. Creo que no cabe competencia entre un establecimiento que tiene ochocientos alumnos i otro que apenas tiene doscientos.

El señor **Aldunate**.—Por lo demas, los establecimientos de instruccion no son como las empresas de trasportes que traten de desprestijarse mutuamente para llevarse la clientela.

El señor **Feliú**.—Yo no combato la enseñanza particular: digo solo que el Estado no debe dar fondos propios para que despues se le combata con ellos mismos.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo creo que seria mui conveniente que hubiera en el pais mayor competencia que la que existe entre la enseñanza particular i la del Estado, pues con eso se levantaria a mucha altura el nivel de ambas enseñanzas. El problema que hai que resolver es instruir a todos los chilenos, sea por los particulares o por el Estado.

El señor **Walker Martínez**.—I el dia que esto ocurra, veremos que la instruccion del Estado dejará de ser el baluarte de un partido político determinado, como acaba de decir el señor Senador por Tarapacá.

El señor **Barros Errázuriz**.—Decia tambien el señor Senador que los conservadores provocaron una crisis ministerial a causa del Seminario de Concepcion. Tengo mejor memoria que Su Señoría i recuerdo que lo que hubo sobre el particular fué una injusticia cometida con aquel establecimiento, al no reconocerle el derecho de recibir exámenes válidos, como lo tienen por la lei todos los seminarios de la República. Por ese motivo el Seminario de Concepcion está en una situacion legal que no le corresponde.

Los gritos del honorable Senador por Tarapacá tienden a manifestar que se pretende establecer una persecucion contra los que no pensamos como Su Señoría. Declaro que no me intimidan esas manifestaciones; como tampoco puedo admitir que se nos venga a comparar con los anarquistas.

El señor **Feliú**.—Yo no he dicho tal cosa; he hecho una comparacion en medio de un raciocinio, i nada mas; pero no para tildar a nadie de anarquista.

El señor **Barros Errázuriz**.—Soy tan patriota como el que mas de mis honorables colegas; i soy mucho mas que aquellos que creen que la instruccion particular no es conveniente.

Es completamente falso, i lo declaro en pú-

blico a nombre del partido conservador, que éste sea enemigo de la enseñanza del Estado. Por el contrario, queremos que la enseñanza pública crezca lo mas que sea posible; lo que no queremos es la mala enseñanza del Estado, lo que no queremos es la enseñanza anti-religiosa del Estado, la enseñanza sectaria del Estado. Queremos que la enseñanza del Estado, —apartando esa mala enseñanza,— siga desarrollándose con prosperidad, i me es grato recordar que felizmente va ya mui arriba, porque, segun las últimas estadísticas, hai en Chile 430,000 alumnos, de los cuales 370,000 se educan en establecimientos fiscales, i solo 60,000 en colejos particulares.

¿Cabe hablar de competencia cuando, segun estas cifras, el Estado enseña a mas de las seis sétimas partes de la poblacion escolar efectiva de la República? No cabe, en absoluto; de manera que venir a hablar a gritos por que unos cuantos chilenos patriotas desean i procuran el desarrollo de la enseñanza, es atentar contra las conveniencias mas claras del pais.

El señor Senador por Tarapacá preguntaba por qué ha crecido el partido conservador. Ha crecido, contesto yo, porque ha habido libertad electoral, porque mientras esta libertad exista, nunca faltarán en estos bancos Senadores conservadores, a pesar de los deseos i amenazas de Su Señoría.

El señor **Alessandri** (don Arturo). — Parece que Su Señoría se estuviera volviendo loco!

El señor **Barros Errázuriz**. — Para probar a Su Señoría que no estoi loco, agregaré que tambien ha crecido el partido a que pertenezco porque ha contado muchas veces con la ayuda del señor Senador por Tarapacá, a quien hemos visto, no hace mucho tiempo, en los bancos de la coalicion, a la cual le hace ahora cruda guerra.

El señor **Charme** (Presidente). — Como ha llegado la hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion i no continuó a segunda hora.